



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 075-2024-MPC

Aplao, 26 de Junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

VISTOS. Que mediante expediente administrativo N° 003654-2024 de fecha (24.04.2024), El Comisario (e) Sectorial de Aplao, Mayor PNP, Christian Daniel Flores Figueroa solicita exoneración del pago de arbitrios municipales correspondiente a la Comisaría Sectorial Aplao, que se encuentra ubicado en la Calle Pardo J1, 14 del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, Que mediante Informe N° 044-2024-SGCR/GAT/MPC, de fecha 27 de mayo del 2024, la Subgerente de Control y Recaudación Tributaria MPC, concluye que: "Corresponde al concejo municipal considerar aprobar mediante Ordenanza Municipal el pedido del contribuyente Comisaría PNP Aplao, sobre la exoneración de pago de arbitrios municipales (barrido programado zona, PPJJ periférica 100 mts y serenazgo), del inmueble ubicado en la calle Pardo s/n Mz. J1; lote 14 del distrito de Aplao, provincia de Castilla, región Arequipa, la deuda generada desde el año 2022 hasta el año 2024 es por la suma de S/ 1,121.28 (Mil ciento veintiuno con 28/100 soles) El dictamen nro. 047-2024-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído nro. 1557 del despacho de Alcaldía y,

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, se acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, mediante expediente administrativo N° 003654-2024 de fecha (24.04.2024), El Comisario (e) Sectorial de Aplao, Mayor PNP, Christian Daniel Flores Figueroa solicita exoneración del pago de arbitrios municipales correspondiente a la Comisaría Sectorial Aplao, que se encuentra ubicado en la Calle Pardo J1, 14 del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Que, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos.

Que, mediante Informe N° 044-2024-SGCR/GAT/MPC, la subgerente de Control y Recaudación Tributaria, señala que corresponde al concejo municipal considerar aprobar mediante ordenanza Municipal el pedido del contribuyente Comisaría PNP Aplao, sobre la exoneración de pago de arbitrios municipales (barrido programado zona, PPJJ periférica 100 mts y serenazgo), del inmueble ubicado en Calle Pardo s/n Mz. J1, lote 14 del distrito de Aplao, provincia de Castilla, región Arequipa, la deuda generada desde el año 2022 hasta el año 2024 es por la suma de S/ 1,121.28 (Mil ciento veintiuno con 28/100 soles).

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que por ley les asigne".

Que, el numeral 4, del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado- T.U.O.- del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "los gobiernos locales tienen potestad tributaria para elevar modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal".

Castilla rumbo a la transformación



Que, al respecto, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", motivo por el cual corresponde elevar al consejo municipal a efecto de que determine dicha exoneración.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** a favor del representante Mayor PNP. Christian Daniel Flores-Figueroa de la **COMISARIA SECTORIAL DE APLAO** hasta por un monto de S/ **1,121.28 (UNOS MIL CIENTOS VEINTIUNO CON 28/100 SOLES)** respecto del inmueble ubicado en la Calle Pardo J1, 14 del distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE